

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de agosto de 2013

Nº 158

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Oswaldo Ortiz Valencia 3
- Notificación a Ana María Fraile Acosta 4
- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Sanchez Rey José María (Herederos) y otro 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública del expediente de ocupación temporal de determinadas fincas en Navarredonda de Gredos y Moraleja de Matababras en beneficio del foro para la memoria de Ávila 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental de taller de neumáticos 7
- Solicitud licencia ambiental para actividad de explotación de ganadería extensiva 8

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

- Solicitud de licencia ambiental para instalar actividad explotación de caprino 12 cabezas 9

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación inicial de modificación de ordenanzas y reglamentos que se indican 10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Delegación de funciones alcalde del 10 al 23 de agosto en el primer teniente de alcalde 11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial varias ordenanzas que se indican 12
- Solicitud licencia ambiental para instalación de 30 colmenas 13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, barras y elementos análogos..... 14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Exposición pública de los estados y cuentas anuales de 2012..... 18

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 01/2013 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.659/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52013008002995	Liquidación	OSWALDO ORTIZ VALENCIA	C/ Virgen de Valsordo, 4-1º C 051005.-ÁVILA	3.093,76.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.660/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente/s de prestación por desempleo resolviendo la solicitud de 14 de diciembre de 2012, relativa a prestación por desempleo de nivel contributivo interpuesta por el interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Conforme al art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se notifique el desistimiento de la solicitud, la cual se produce mediante la presente publicación.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha resolución	Resolución
6586054G	FRAILE ACOSTA, ANA MARÍA	17/06/2013	DESISTIMIENTO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.671/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 01 de Agosto de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

Fecha: 01/08/2013

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SANCHEZ REY JOSE MARIA (HEREDEROS)	04152207V	05201300000404	1.065,00	16/11/2012 30/01/2013	DEFUNCION
MARTIN ALONSO RAUL	70806786K	05201300000267	660,30	01/11/2012 03/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.696/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE ÁVILA

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE DETERMINADAS FINCAS EN NAVARREDONDA DE GREDOS Y MORALEJA DE MATA CABRAS (ÁVILA) EN BENEFICIO DEL FORO PARA LA MEMORIA DE ÁVILA AL AMPARO DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE.

El Foro para la Memoria de Ávila, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, insta expediente de ocupación temporal para llevar a cabo la recuperación de restos de personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil en los términos municipales de Navarredonda de Gredos y Moraleja de Matababras (Ávila) de los bienes y derechos relacionados seguidamente:

Fincas rústicas en el lugar conocido como "La Cerradilla" del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila). Parcelas nº 229 y 230 del polígono 14 de dicho Municipio, de 70 áreas y 80 centiáreas y una hectárea, respectivamente, cuyos titulares catastrales son D. Ramón Langa Izaguirre y Dª Pilar Prats Méndez.

Finca rústica en el lugar conocido como "Valdelayegua" del término municipal de Moraleja de Matababras (Ávila). Parcela nº 193 del polígono 6 de dicho Municipio, de 20 hectáreas, 65 áreas y 18 centiáreas, cuyos titulares son D. Fernando Vaquero Rubio y Da María de los Ángeles Hernández Martín.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 52/2007, las actividades de localización y eventual identificación o traslado de los restos de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignora se constituye en fin de utilidad pública e interés social, a los efectos de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse.

En consecuencia, esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, abre un período de información pública de quince días a contar a partir del día siguiente de la última de las publicaciones, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación mencionada, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Ávila, a 2 de agosto de 2013

El Delegado Territorial, *Francisco José Sánchez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.133/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. Raúl Martínez Lobo, en nombre y representación de FRANQUICIAS RD RUEDAS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE NEUMÁTICOS, situada en C/ RIO TRABANCOS, 13 de esta Ciudad, expediente nº 33/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11 /2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de junio de 2013.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.709/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. JOSE ÁNGEL MERINERO GÓMEZ, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA EXTENSIVA situada en POLÍGONO 122, PARCELA 473 de URRACA MIGUEL del término municipal de Ávila, expediente nº 139/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de agosto de 2013.

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.645/13

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de I). M' Dolores Delgado Sánchez, con DNI nº. 6564934-k, y con domicilio a efectos de notificación en la C/ DE ABAJO, n.º 19, de NEILA DE SAN MIGUEL, Código Postal 05619 para INSTALAR ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN DE CAPRINO 12 CABEZAS (actividad o instalación relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León], que se desarrollará en el establecimiento, sito en POLÍGONO N° 5 PARCELA N°107, de conformidad con la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Neila de San Miguel, a 25 de julio de 2013

El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.733/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, adoptó entre otros acuerdos los relativos a:

– La aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas y Reglamentos:

- Ordenanza Fiscal nº 5 . Tasa de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal nº 9. Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones del Campo de Golf El Manchón en Candeleda.

- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Candeleda.

- Reglamento de Vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Candeleda.

– Aprobación inicial de de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento municipal para el ejercicio de actividades no sometidas a licencia ambiental. Régimen de comunicación, verificación y transmisión de actividades del Ayuntamiento de Candeleda.

- Reglamento regulador del comercio ambulante en el término municipal de Candeleda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda, cualquier día hábil de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; por cualquier otro medio establecido en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobados DEFINITIVAMENTE dichos acuerdos.

En Candeleda, 12 de agosto de 2013

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.730/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

Por Resolución de la Alcaldía de 7 de agosto de 2.013, se ha acordado lo siguiente:

Debiendo ausentarme del municipio este Alcalde por motivos personales entre los días 10 a 23 de agosto de 2.013, y según lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, y 47 del R.D. 2568/1986,

RESUELVO:

Que me sustituya en todas mis funciones durante tales días, la 1ª Teniente de Alcalde, Dª María del Carmen Zafra Fernández.

Y para que así conste, firmo el presente en Piedrahíta, 9 de agosto de 2013.

El Secretario General, *Eugenio García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.685/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2013 acordó lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL VARIAS ORDENANZAS:

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de bomberos-protección civil municipal.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamiento de vehículos especiales, señalización vial y otros servicios prestados por la policía local.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS:

- Ordenanza reguladora de la tasa sobre retirada de vehículos de la vía pública.
- Por documentos que expidan o de que se entiendan la administración o las autoridades municipales.

Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede ser consultado en las Oficinas municipales.

Piedralaves, a 30 de julio de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.686/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

DOÑA MARTA IZQUIERDO RAMOS y DOÑA EVA MARÍA MARTÍNEZ PORRAS han solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la INSTALACIÓN DE 30 COLUMNAS en la finca ubicada en la parcela 404 del polígono 43.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Piedralaves, 30 de Julio de 2.013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.689/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez sobre ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultados concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza en defecto de los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se reconoce bonificaciones en relación con la presente tasa la siguiente:

- El Ayuntamiento de Villanueva de Gómez bonificará el 50 % de la cuota exigida por la instalación de barra, únicamente, en el caso de que considere de manera justificada que bien por causas de fuerza mayor o por mal tiempo no ha podido explotarse las barras en todo el periodo festivo. Esta bonificación tiene que ser solicitada por el sujeto pasivo de la misma y posteriormente reconocida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

ELEMENTOS	Temporalidad	Espacio Ocupado		Importe (euros)
	Fechas	Ubicación	Superficie ocupada	
Mesas/Sillas	1 de junio a 30 de octubre ambos inclusive	Plaza Frente del local	36 m2 aprox.	150 €/año
Barras	Fiestas municipales de agosto	Plaza Lugar designado por el ayuntamiento	Dimensión barra	350 € año En su defecto subasta pública

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños, fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado,

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo. La fecha para la solicitud de instalación de las barras es del quince (15) de Julio al uno (1) de Agosto del año en curso, en el que caso de que no hubieran sido solicitadas las mismas por los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar con sede en el término de Villanueva de Gómez el Ayuntamiento podrá sacar su aprovechamiento a subasta pública con el precio de referencia, quinientos cincuenta (550) € como precio de salida.

ARTÍCULO 10. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en alguna de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila).

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Villanueva de Gómez, a 6 de agosto de 2013.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.690/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo determinado en el art. 212.3 de R.D. Leg 02/04 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días los estados y cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2012 junto con el informe de la Comisión especial de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Candeleda, 5 de agosto de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.691/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/2013 DEL EJERCICIO 2013

El expediente 01/2013 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2013 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo Denominación.....	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL.....	0,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
6 INVERSIONES REALES	7.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos	7.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo Denominación.....	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL.....	0,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
6 INVERSIONES REALES	-7.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones	-7.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navalperal de Tormes, a 6 de agosto de 2013.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

